



SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
ACTIVIDADES

LICENCIA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Número de expediente	Expediente relacionado	Fecha de Decreto
111/2005/07589		01/12/2008
Interesado	Documento identificativo	
ARTES GRAFICAS GRUPO, S.A.	A28561827	
Tipo de expediente		
PA Modif. implantación de actividad		
Emplazamiento		
CL NICOLAS MORALES NUM 40, Plant: B		
Número de establecimiento	Razón social	
270221869	ARTES GRAFICAS GRUPO SA	
Descripción de la actividad solicitada		
AMPLIACION INSTALACIONES GENERALES TALLER DE ARTES GRAFICAS		
Epigrafe actividad concedida		
14741 IMPRENTA		
Actividad anterior		
Régimen de interrelación		
Cualificado		

Superficie útil total	Superficie ampliada	Potencia nominal	Potencia nominal ampliada
1.174,71 m ²	268,71 m ²	201,77 Kw	172,77 Kw
Aforo	Horario de funcionamiento		Número de plazas de aparcamiento
	Desde hasta		
Control medioambiental	Fecha de resolución control	Presupuesto	
S	27/09/2007	841.500,00 Euros	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE AUTORIZAN: CL NICOLAS MORALES NUM 40, Plant: B

Ampliación de actividad de taller de artes gráficas, mediante la unión de un local colindante de 268,71 m² y la instalación de nuevos elementos industriales. La actividad se sitúa en un edificio industrial y disponía de licencia anterior Exp. N° 89495/79M.

DATOS DE EDIFICACIÓN

01 - Edificio: CL NICOLAS MORALES NUM 40

Nº Planta	Tipo	Clase	Altura	Sup.
Desde-Hasta	Planta	Uso	Libre	Útil Aforo
0	04	IG	3,64	1.174,71

ELEMENTOS AUTORIZADOS EN LICENCIA ANTERIOR 89495/79M QUE SE MANTIENEN.

- 1 Termo eléctrico de 50 l de 1,20 Kw.
- 1 Plegadora Stant de 1,10 Kw.
- 1 Retractiladora Minipac de 1 Kw.
- 8 Aerotermos con ventilador de 0,184 Kw cada uno.
- 1 Rotativa de offset de 5 colores de 58 Kw.
- 1 Carretilla eléctrica de 3 Kw.
- 1 Volteadora de papel de 2,2 Kw.
- 1 Rotativa Offset de 4 colores de 51 Kw.
- 1 Rotativa Offset de 2 colores de 2,2 Kw.



SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
ACTIVIDADES

- 2 Extractores helicoidales de 0,25 Kw cada uno y $Q_{ext} = 1750 \text{ m}^3/\text{h}$.
- 1 Termo de ACS de 100 l y 2,5 Kw.
- 1 Insoladora de 3 Kw.
- 1 Lectora de planchas de 1 Kw.
- 1 Procesadora de 0,38 Kw.
- 1 Fotocopiadora de 1,5 Kw.
- 1 Compresor de aire de 250 l y 3 Kw.
- 1 Extractor de 0,55 Kw y $Q_{ext} = 2.850 \text{ m}^3/\text{h}$.
- 1 Extractor de 0,55 Kw y $Q_{ext} = 1.000 \text{ m}^3/\text{h}$.

MEDIDAS CORRECTORAS Y/O CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

- Instalación eléctrica protegida de conformidad con lo previsto en el R.E.B.T.
- Bancadas y apoyos antivibratorios.
- Los elementos compartimentadores del sector de incendios deberán ser resistentes al fuego en grado EI-120.
- Instalación de 15 extintores portátiles de grados de eficacia 21A y 113B, como mínimo.
- Instalación de 2 bocas de incendios equipadas (BIE) de 45 mm de diámetro nominal.
- Detección y alarma de incendios.
- Alumbrado de emergencia y señalización.
- Pulsadores de alarma de incendios.
- Evacuación reglamentaria e independiente de aire de ventilación, humos y gases.
- Las estanterías y partes metálicas de las instalaciones irán conectadas a la toma de tierra.
- Los extractores de ventilación situados en fachada distarán 2,50 m mínimo de la ventana superior y de la acera de la calle.

PRESCRIPCIONES CONVENCIONALES

- La presente licencia sustituye a las anteriores.
- La emisión y transmisión al exterior de ruidos y vibraciones se ajustará a la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía (O.P.A.C.C.F.E.).
- La evacuación de polvos, gases, vapores y humos procedentes de combustiones o de actividades, debe cumplir con lo dispuesto en el Libro I de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (O.G.P.M.A.U.).
- Los vertidos al alcantarillado deberán cumplir lo establecido en el Libro III de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (O.G.P.M.A.U.).
- En los plazos reglamentarios, la actividad deberá ajustarse a lo que señalen los Reglamentos y Normas que le sean de aplicación.

- Las instalaciones y construcciones que ampara la presente licencia deberán cumplir las prescripciones de sus respectivas reglamentaciones específicas de aplicación.
- Esta licencia autoriza la instalación de la actividad reseñada, el funcionamiento de la misma queda condicionado a que la actividad se ajuste a los términos y condiciones de la licencia.
- La presente Licencia queda condicionada al mantenimiento eficaz de las instalaciones por entidad competente.
- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por si mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
- En ningún caso la altura de almacenamiento debe ser superior a 3,50 mts. y debe existir un espacio mínimo de 1 mt. libre de todo género hasta el techo o nivel de arranque de la armadura.
- La eficacia de esta licencia está condicionada a la obtención de la inscripción de la actividad en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción de Incendios quedando sin validez hasta la obtención de la misma.

PRESCRIPCIONES ADICIONALES / A.G. MEDIO AMBIENTE

- Deberán mantenerse **cerradas las puertas y ventanas**, debiendo quedar garantizada la ventilación del local mediante los equipos de ventilación forzada y climatización proyectados.
Las instalaciones deberán cumplir los valores límite de emisión de **compuestos orgánicos volátiles (COV^S)** incluidos en el Anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

- Las vibraciones no superarán los límites establecidos en la Tabla del Anexo 3 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía, de 24 de junio de 2004.

- **Los efluentes líquidos generados** deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

El titular de la actividad deberá cumplimentar en el Ayuntamiento (Área de Medio Ambiente, Departamento de Alcantarillado) el **Impreso de Identificación Industrial** cuyo modelo de documento se incluye en el Anexo I del Decreto 40/1994, de 21 de abril, por el que se aprueban los modelos de documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993, así como demás requisitos legales contemplados en dicha ley.

En el diseño de la red interior de saneamiento de las aguas de proceso, sería recomendable la instalación de **válvulas o depósitos de retención** que permitan evitar, en caso de derrame accidental, la llegada de los productos vertidos a la red de saneamiento municipal.

- Como productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones de finalizadas en la legislación vigente (Real Decreto 833/1998: condiciones de envasado, etiquetado y almacenamiento, declaración anual del origen, cantidad y destino de los residuos producidos, entrega a gestor autorizado y documentación a cumplimentar).

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** deberán ser entregados a los distribuidores o productores de los mismos, que serán los responsables de su gestión, según establece el RD 208/2005, de 26 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos.

Los gestores de los distintos residuos deberán estar autorizados por la Comunidad de Madrid.

- **El almacenamiento de productos químicos** (tintas, disolventes, etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el RD 379/2001, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

SIGSA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
ACTIVIDADES

Las actuaciones solicitadas no quedarán en ningún caso amparadas por la presente licencia si no se cumplen las prescripciones y/o condiciones señaladas.

El Concejal Presidente de este Distrito por resolución cuya fecha se indica, ha concedido al titular la licencia que se describe, con las prescripciones generales que figuran.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
P. D. Secretaría del Distrito



Fdo.: Maria Angeles De Dios San Roman

PRESCRIPCIONES GENERALES

La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Si existiese proyecto técnico en base al cual se hubiera otorgado la presente licencia quedará incorporado a ésta, debidamente diligenciado, como condición material de la misma.